

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Universalización de la Salud”

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2020-0005643

Remitente:	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	N° de Folios:	Clave:
Destinatario:	PE	5	4219
Recibido:	10/02/20 - 10:53:50	N° Anexos:	N° copias
Referencia:		0	0
		Registrador:	SAAVEDRA SAONA GLADYS

Ciudad Universitaria, 03 de febrero de 2020

Oficio N° 00423/DGA-OGRRHH/2020

Señor:

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ

Presidente Ejecutivo y Consejero de SERVIR

Psje. Francisco de Zela N° 150, Piso 10-Jesús María

Presente. -



Asunto: Remisión del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo, presentado por el SUTUSM, para el año 2021.

Referencia: Oficio N° 008-JD-SUTUSM-2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que el día 30 de enero, esta Jefatura ha recepcionado el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (SUTUSM), que agrupa mayoritariamente a los trabajadores permanentes, para el año 2021.

Por ello, antes de iniciar la negociación colectiva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, cumplimos con remitir la copia fedateada del referido Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo; a fin de solicitar su opinión, respecto de las peticiones contenidas en él.

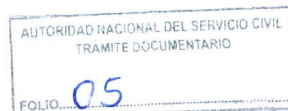
Agradeciéndole por su atención al presente, aprovecho la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Mao Ll

Lic. LUIS ALDO CHIO FONG

Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos



SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.



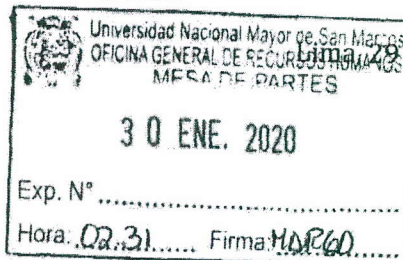
OFICIO N° 008-JD-SUTUSM-2020

Licenciado

LUIS ALDO CHIO FONG

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Presente.-

"Año de la Universalización de la Salud"



Lima, 28 de enero del 2020

ASUNTO: PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DEL SUTUSM (TRABAJADORES/AS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS) 2021.

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo a nombre de los trabajadores sindicalizados a nuestra organización, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - SUTUSM, sujetos a negociación colectiva y al amparo del Art. 28° de la Constitución Política del Perú, hacerle llegar el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo 2021 y dar inicio a la presente negociación colectiva conforme a lo dispuesto por el Art. 43° incisos a), b), d), e) y f) de la Ley de Servicio Civil, detallando lo siguiente:

1) NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA OBLIGADA POR LEY:

Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM, con domicilio legal en Calle German Amézaga N° 375 - Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 1.

2) DENOMINACIÓN DEL SUTUSM, REGISTRO Y DOMICILIO:

Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - SUTUSM, con Registro Sindical N° 036-2004, Expediente N° 27282-2004-DRTPELC/SDRG/DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), División de Registro Sindical, Subdirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con domicilio para notificaciones, sito Pasaje Simón Rodríguez N° 675-677, Cercado de Lima.

3) NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

La nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora de nuestro sindicato, designados por Asamblea General, realizado el día martes 28 de enero de 2020, los que a su vez de conformidad con la norma supletoria dispuesta por la Ley del Servicio Civil, el artículo 49° segundo y tercer párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003, cuenta con todas las facultades para participar en la Negociación Directa y Conciliación de ser el caso, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo, es:

José Miguel Rodríguez Huacho
Elías Vari Velásquez Cruz
Fredy Esteban Huaraz Riquez
Leonell Franz Fernández Romero
Fernando Gabriel Chacchi Sánchez

Secretario General DNI 07867607
Sub Secretario General DNI 08305271
Secretario de Defensa DNI 08033737
Secretario de Educación y Cultura DNI 08416264
Secretario de Relaciones Exteriores DNI 06163487





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CERTIFICO:

Que esta fotocopia es identica a su
original que he tenido a la vista y
confrontado minuciosamente.

Nelida Marchan Cruz

.....
NELIDA MARCHAN CRUZ
FEDATARIO OGRHH
R.R. N° 07730-R-18

Fecha:

3/2/2020

SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.

**CERTIFICACION
AL REVERSO**

"Año de la Universalización de la Salud"

ASPECTOS GENERALES

Clausula Primera. Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo, se aplica a todos los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sindicalizados al SUTUSM.

Asimismo, el presente Convenio Colectivo es independiente de los pliegos y/o Convenios que cada base sindical acuerde en sus respectivos ámbitos.

Cláusula Segunda. Vigencia

El presente Convenio Colectivo, rige desde el 1° de enero del año 2021.

Cláusula Tercera. Naturaleza de los acuerdos

Los derechos y beneficios acordados en la presente Convención Colectiva tienen naturaleza permanente, incluyéndose aquellas que posteriormente puedan ser otorgadas por el Estado y deben ser aplicados hasta que otra Convención Colectiva los modifique.

Ninguna de las cláusulas suprime, modifica o menoscaba los beneficios pactados en otras convenciones colectivas vigentes o los derivados de la costumbre u otros beneficios consolidados en el transcurso del tiempo.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Clausula Cuarta. La Universidad conviene en incrementar el monto del Incentivo Laboral, la Canasta de Víveres, la Bonificación del Día del Trabajador Universitario, la Productividad, los Remanentes de Admisión y la Canasta Navideña en un porcentaje no menor del 50% del percibido a la fecha.

Clausula Quinta. La Universidad conviene en pagar el incremento del 10% del haber mensual, afecto al FONAVI, desde enero de 1993, en aplicación del Decreto Ley N° 25981 y Casación N° 3815-2013-Arequipa.

Cláusula Sexta. La Universidad conviene en pagar devengados, reintegros e intereses legales por concepto de Bonificación Personal, D.S. N° 051-1991, Bonificaciones otorgadas por DU N° 090-1996, 073-1997 y 011-1999, Bonificación Familiar, Bonificación Diferencial, en base a la Remuneración Básica establecida por DU N° 105-2001, adeudados desde el mes de setiembre del 2001.

Cláusula Séptima. La Universidad conviene en recalcular y pagar de acuerdo a Ley todos los conceptos remunerativos que perciben los afiliados al SUTUSM y sanear definitivamente la deuda laboral de la Universidad para con los trabajadores.

Cláusula Octava. La Universidad conviene en autorizar el pago de los vales de consumo adeudados con cargo a los Recursos Directamente Recaudados a las diversas dependencias y facultades de la universidad, desde el año 2017 a la fecha.

Cláusula Novena. La Universidad conviene en que los remanentes del CAFAE al final del ejercicio presupuestal, deben ser transferidos de manera equitativa a los trabajadores de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CERTIFICO:

Que esta fotocopia es identica a su
original que he tenido a la vista y
confrontado minuciosamente.

Nelida Marchan Cruz

NEILIDA MARCHAN CRUZ

FEDATARIO OGRRHH

R.R. N° 07730-R-18

Fecha:

3/2/2020

**CERTIFICACION
AL REVERSO**

SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.

"Año de la Universalización de la Salud"

Cláusula Décima. La Universidad conviene en destinar un porcentaje de las utilidades generadas por el alquiler del Estadio Universitario, para un fondo común de productividad para los trabajadores.

CONDICIONES LABORALES

Cláusula Décima Primera. La Universidad conviene en cumplir con implementar la Ley de Seguridad y Salud con un adecuado presupuesto y garantizar mejores condiciones laborales y de salud de todos los trabajadores. Asimismo, la Universidad llevará el proceso de elecciones en el mes de marzo.

Cláusula Décima Segunda. La Universidad conviene en implementar la carrera administrativa en la UNMSM para su ejecución en el más breve plazo, conforme lo establecido en la Ley 276 y su reglamento.

Cláusula Décima Tercera. La Universidad conviene en implementar los nuevos documentos de gestión como son el PAP, CAP, MPP, ROF y otros, con participación de un representante del SUTUSM.

Cláusula Décima Cuarta. La Universidad conviene en ampliar e implementar nuevas rutas de los ómnibus que dan servicio a los CONOS, en tanto que existen zonas que no son cubiertas y tienen gran demanda.

Cláusula Décima Quinta. La Universidad conviene en implementar el tope de 5% de personal designado bajo responsabilidad administrativa de acuerdo a los Artículos 77° y 78° de la Ley SERVIR, así como el cumplimiento estricto e inmediato del Art. 132° de la Ley Universitaria.

CONDICIONES SOCIALES

Cláusula Décima Sexta. La Universidad conviene en otorgar vacantes para el ingreso directo y traslado externo a la UNMSM de los trabajadores permanentes o CAS e hijos, solicitando a cada Facultad el incremento de vacantes.

Cláusula Décima Séptima. La Universidad conviene en aceptar que las tarifas sociales, en los servicios que brinda la Universidad, en especial la Clínica Universitaria, sean evaluados, solicitando que la reválida de certificados médicos de otras instituciones sea gratuito o equivalente al costo de una atención médica en la Clínica Universitaria.

Cláusula Décima Octava. La Universidad conviene en entregar terrenos saneados para el desarrollo de proyectos de vivienda y productivos, para los trabajadores de la UNMSM.

CONDICIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Cláusula Décima Novena: La Universidad conviene en auspiciar económica y logísticamente todo programa y eventos culturales o deportivos en que participen los trabajadores y/o organice el SUTUSM.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Cláusula Vigésima. La Universidad conviene en procesar el cumplimiento de los beneficios derivados de la presente negociación colectiva en el plazo máximo de 30 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CERTIFICO:
Que esta fotocopia es idéntica a su
original que he tenido a la vista y
confrontado minuciosamente.

Nelida Marchan Cruz
NELIDA MARCHAN CRUZ
FEDATARIO OGRRH
R.R. N° 07730-R-18
Fecha: 3/2/2020



SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.

"Año de la Universalización de la Salud"

Cláusula Vigésima Primera. Alcance

El presente Convenio Colectivo es aplicable en sus alcances, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - SUTUSM (régimen laboral 276 y 1057), y a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la suscripción del mismo.

Cláusula Vigésima Segunda. Carácter Permanente de los Derechos.

Las partes convienen en ratificar el carácter permanente de los derechos y beneficios establecidos a través de costumbres, pactos, laudos arbitrales y convenciones colectivas de trabajo existentes, así como las modificaciones efectuadas en la presente Convención de Trabajo.

POR LO EXPUESTO:

A usted, Señor Jefe, requerimos recibir y tener por presentado, nuestro Pliego de Reclamos, conteniendo el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo 2021; por tanto, en concordancia con los incisos a) y c) del Art. 44° de la Ley N° 30057, iniciar la etapa de Negociación Directa dentro del plazo establecido.

OTRO SI DIGO: Dejamos constancia que, en la fecha, estamos remitiendo a la Autoridad Administrativa de Trabajo de Lima, copia del presente documento.

Atentamente,

Lic. JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ HUACHO
Secretario General

ELÍAS VARI VELASQUEZ CRUZ
Sub Secretario General



Abg. FREDY HUARAZ RIQUEZ
Secretario de Defensa

FERNANDO GABRIEL CHACCHI SÁNCHEZ
Secretario de Relaciones Exteriores

LEONEIL FRANZ FERNÁNDEZ ROMERO
Secretario de Educación y Cultura

RECEIVED
OFFICE OF THE
PROVINCIAL GOVERNOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CERTIFICO:
Que esta fotocopia es identica a su
original que he tenido a la vista y
confrontado minuciosamente.

Nelida Marchan Cruz
NELIDA MARCHAN CRUZ
FEDATARIO OGRHH
R.R. N° 07730-R-18
Fecha: 3/2/2020